



INFORME SECRETARIAL. Paso a informarle al señor Juez en el presente proceso ejecutivo, que el apoderado de la parte ejecutante allegó memorial informando los datos de notificación de la parte pasiva. (ver anexo 43, del cuaderno ppal)

Agosto 2 de 2022

JÉSSICA SALAZAR SUÁREZ
Oficial Mayor

Rad. 170014003009-2021-00514-00
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, dos (2) de agosto de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, dentro de la presente demanda ejecutiva que promueve la señora **María Fanory Giraldo Arroyave** en contra de las señora **Luz María Giraldo Gómez, Claudia Patricia Vélez Ceballos y Martha Lucía Villa Henao** incorpórese el escrito allegado por el apoderado de la parte ejecutante, y, en consecuencia, previo a tener en cuenta la dirección electrónica que informa el apoderado en el memorial allegado, la parte actora deberá dar cumplimiento a lo consagrado en la Ley 2213 de 2022, para tal efecto, deberá manifestar bajo la gravedad de juramento (el cual se entenderá presentado con la petición) que la dirección electrónica suministrada es la utilizada por la persona demandada para efectos de notificación e informará cómo la obtuvo.

Finalmente, se dispone requerir a la parte convocante, para que, dentro del término de 30 días, contados a partir del día siguiente de la notificación de este auto y en aplicación de lo previsto en el artículo 317 del Código General del Proceso, cumpla con la carga procesal a su cargo, esto es, materializar la notificación de la parte ejecutada que aún falta por integrar, so pena de las consecuencias legales pertinentes a que haya lugar. Para tal fin se tendrán en cuenta las subreglas germinadas al interior de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia en providencia STC11191 del 9 de diciembre de 2020.

Debe tenerse en cuenta el tiempo considerable que ha transcurrido desde la presentación de la demanda (26 de agosto de 2021), sin que la parte convocante haya cumplido con la carga procesal de notificar a la pasiva.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA
Juez

JSS

Firmado Por:
Jorge Hernan Pulido Cardona
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **864fff50a644b196093f87f4d436f7b590509a8eb0c7cb7166959726b2173e7f**

Documento generado en 02/08/2022 04:40:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>